MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOATY AKÃRAPU'ARÃ MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N° 254/2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERÉNDUM", CON ID N° 435.406

Fernando de la Mora, 15 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorándum VMAF Nº 190/2023, del Viceministerio de Administración y Finanzas de fecha 07 de noviembre de 2023, por el cual se remite el Informe del Comité de Evaluación de Cancelación N° 09/2023 referente a las actuaciones administrativas y parecer técnico para la cancelación de llamado realizado por Vía de la Excepción para la Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum, con ID Nº 435.406.

CONSIDERANDO: Que, el Informe del Comité de Evaluación MDS Nº 09/2023, por el cual se recomienda la cancelación del llamado a licitación por Contratación Directa para la Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum, con ID Nº 435.406, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.

Que, la Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* en el artículo 160 - Fecha de entrada en vigencia de la Ley, dispone: *"La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario"*, entre tanto, el Decreto reglamentario de la referida Ley, N° 9823 de fecha 11 de agosto de 2023, en su artículo 205, dispone *"Vigencia y mecanismo de implementación de la ley. La vigencia de la ley se iniciará con la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley. El órgano rector emitirá, mediante resolución, las orientaciones que se requieran para el inicio de la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las instituciones públicas, de conformidad con el grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos definidos"*.

Que, el Memorándum DUOC Nº 140/2023, hace referencia al artículo 5° de la Resolución M.E.F. Nº 14/2023 *"Por la cual se establecen los lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la cadena integrada de suministro público, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022, <<De Suministro y Contrataciones Públicas>>"* que encomienda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la emisión de las reglamentaciones necesarias para la implementación de las disposiciones de la Ley Nº 7021/2022 y su Decreto reglamentario N° 9823/2023, asimismo hace referencia a la Circular DNCP Nº 08/2023 que dispone que para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023 se aplicarán nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP) según reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación *Ad Referéndum* al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto Reglamentario Nº 2992, de fecha 09 de diciembre de 2019.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Fernando Zárate Melgarejo
Secretario General
Secretaría General - MDS

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N° 254/2023

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERÉNDUM", CON ID N° 435.406

Que, las prescripciones previstas en la Ley Nº 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"* y su Decreto reglamentario N° 367/2018.

Que, las disposiciones normativas contempladas en la Ley Nº 7050/2023, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"* y su Decreto reglamentario N° 8759/2023.

Que, por la Resolución MDS N° 123/2023, se conforma el Comité de Evaluación para los Llamados a Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Contratación por Vía de la Excepción y otros, para el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la concesión de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° **Cancelar** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum"***, **con ID N° 435.406**, en virtud a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 2° **Disponer** que el Viceministerio de Administración y Finanzas, tome los recaudos conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro

Abg. Fernando Zárate Melgarejo
Secretario General
Secretaría General - MDS